

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Decreto GJyDH. N° 1030
ESTABLECESE LA «COMISIÓN PERMANENTE DEL BICENTENARIO
DE LA AUTONOMÍA DE CATAMARCA 1821- 2021» CREADA POR LEY N° 5600**

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Junio de 2021.

VISTO:

El Decreto G. y J. N° 1495 de fecha 15 de Agosto de 2019 por la cual se promulga la Ley Provincial N° 5.600; y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Agosto de 2021 los catamarqueños y catamarqueñas conmemoramos el Bicentenario de la Autonomía de Catamarca.

Que este hito histórico nos recuerda aquel 25 de Agosto de 1821, momento en el cual se llevó a cabo el Cabildo Abierto, con la participación de 54 ciudadanos, entre los que se encontraban intelectuales, sacerdotes, militares, comerciantes y las autoridades mismas de aquella institución.

Que ese día tan significativo el Cabildo Abierto declaró «que el pueblo de Catamarca era tan libre como todos los demás de la establecida Unión del Sud, y que podía, lo mismo que cada uno de ellos, usar sus regalías y derechos.

Que, de esta manera los hombres que levantaban una voz los ideales autonómicos encontraban el camino hacia su concreción, participando de la misma Eusebio Gregorio Ruzzo, Miguel Díaz de la Peña, Francisco Rafael Augier, el coronel Marcos Antonio Figueroa, el Lic. Pío Isaac Acuña y su hermano Tadeo Acuña.

Que esta declaración disolvía la unión y dependencia que la ciudad de Catamarca había contraído por medio de sus diputados con la República del Tucumán.

Que en la misma sesión se ratificó en el Gobierno a Nicolás de Avellaneda y Tula, hasta ese momento teniente de gobernador, a quien se le recomendaba velar por el orden y la seguridad del territorio.

Que por Ley Provincial N° 5.600 se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo la «Comisión Permanente del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca 1821-2021» la que será presidida por el Gobernador de la Provincia en carácter de Presidente Honorario, con motivo de conmemorar la gesta autonomista.

Que la Comisión Permanente tendrá además un(1) Presidente, un (1) Secretario General, dos (2) Directores Ejecutivos y cinco (5) Vocales, quienes ejercerán sus funciones en carácter «ad honorem».

Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la citada norma el Presidente debe ser un Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo, que será designado al igual que los demás miembros por el Presidente Honorario.

Que la mencionada Comisión tendrá a su cargo la organización y coordinación de los eventos, el diseño de actividades y la elaboración de programas para estimular la participación de la ciudadanía y canalizar los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad desarrollen en el marco de esta conmemoración.

Que la celebración del Bicentenario proyecta la necesidad de programar y organizar los eventos que deben destacar este trascendental aniversario, ocasión que posibilita pensar en la Provincia que todos los catamarqueños y catamarqueñas queremos seguir construyendo.

Que las actividades principales girarán en torno a dos ejes fundamentales, la participación de toda la Provincia a través de sus Municipios y en segunda instancia, desarrollar la celebración respetando los protocolos del aislamiento o distanciamiento social por COVID-19 según el caso y conforme los decretos que se encuentren vigentes al momento de cada celebración.

Que la Comisión deberá propiciar las condiciones para el análisis y reflexión del pasado, presente y futuro de los catamarqueños y catamarqueñas a partir de los 200 años de la Autonomía, con la participación de todos los actores sociales.

Que también la Comisión deberá llevar a cabo actividades académicas y artísticas-culturales, que cuentan con la colaboración de miembros de diversos ámbitos a fin de ejecutar conferencias y disertaciones académicas; muestras artísticas diversas; presentación de publicaciones; concursos educativos y artísticos para el público en general.

Que la Comisión Permanente contará con la asistencia y asesoramiento de una Comisión Oficial y una Comisión Científico - Cultural las que estarán compuestas por personalidades del quehacer provincial, con trayectorias que permitirán aportar al estudio, diseño y definición de las líneas de acción, desde diferentes perspectivas y conocimientos.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese que la «Comisión Permanente del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca 1821-2021» creada por la Ley N° 5.600,

quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Secretario de Identidad y Pertenencia Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Secretaria General: un representante de las Asociaciones Culturales de la Provincia.

Directores Ejecutivos (2): un representante del Poder Legislativo Provincial y un Legislador Nacional.

Vocales (5): un representante del Poder Judicial; un representante de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; un representante de los intendentes de la zona este; un representante de los intendentes de la zona oeste; un representante de las Comunidades Aborigenes.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado de Gabinete, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:30:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa